

RAD. 080013110008-2005-0024100
REF. ALIMENTOS DE MENORES
DTE. CARMEN CECILIA MEJIA CAMPO
DDO. FABIAN MARTIN BARRETO CRUZ
AUTO CONCEDE PERMISO

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de ALIMENTO MENOR, en el que la parte demandada FABIAN MARTIN BARRETO CRUZ, a través del correo electrónico del juzgado, allego memorial solicitando permiso de salida del país. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 7 de spetiembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se constata que la pensión de la parte demandada FABIAN MARTIN BARRETO CRUZ, quien solicitó permiso de salida del país, se encuentra embargado para efectos del cumplimiento de la cuota alimentaria fijada en este proceso, por lo que se encuentran garantizados los alimentos en favor de los alimentarios, toda vez que se aplica el descuento directo de la pensión del demandado por parte de la entidad CREMIL. Siendo ello así, se estima procedente acceder a la solicitud de suspensión de la medida cautelar en el periodo comprendido desde 15 de septiembre de dos mil veintidós (2022) hasta el día diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Suspender provisionalmente la medida de impedimento de salida del país del señor FABIAN MARTIN BARRETO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No.11.387.152 en el periodo comprendido desde el quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) hasta el día diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 084a369482a367f5bd1e6d285f8756182bc13b363865d527fdac51a106fc93b1

Documento generado en 08/09/2022 01:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>